

EL DILUVIO.

DIARIO POLÍTICO.

DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

PARA-RAYOS, Teléfonos, Campanillas Eléctricas: su colocacion como indica la Academia de Paris, por el óptico E. Grill, S. Pablo, 8. Anteojos de todas clases.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Gran Teatro del Liceo.—Hoy sábado baile de máscaras.

El domingo por la tarde **Los hijos de Eduardo.**—Por la noche **Un ballo in maschera**, en la que cantará el tenor señor Naudin.

Ha sido escriturado el tenor señor Bulterini.

Salon Barcelonés.—Cármen, 38.—Hoy tendrá lugar el último baile de máscaras de la presente temporada. — Una tarjeta de caballero con dos de señora, 7 rs. 99 céntimos. Se despacha en la secretaría del mismo local.

DIVERSIONES PARTICULARES.

Café Goyás.—Concierto esta noche á las 8 1/4.

Centro Recreativo Familiar.—Vertrallans, 2.—Mañana á las 8 de la noche tendrá lugar otro de sus favorecidísimos bailes de máscara, en el que asistirá S. G. el Carnaval en gran cabalgata. El local estará elegantemente adornado. Un billete de transeunte con tres de señora 6 rs.

Als socis del Veloz Club.—Tan si estant de bon humor com no, vinguin lo diumenge pròxim, dia 23, á las 9 del vespre, que se 'ls enterarà de un negoci de poch's rals, rafaren al Carnaval.— VARIOS SOCIS.

CRONICA LOCAL.

Se ha encargado nuevamente del Gobierno civil de esta provincia el señor Perez Gossío, de regreso de Madrid.

—El público de Caldas de Montbuy continúa preocupándose del silencio que reina en el asunto que motivó la visita á aquella villa de dos facultativos para la formación de un expediente relacionado, al parecer, con lo ocurrido durante la última temporada de baños relativamente á los derechos del médico-director. Se susurra que ha recaído una resolución trascendental en dicho expediente, y para que los interesados sepan cual es, convendría que se hiciera pública, con tanto mayor motivo, cuanto según sea ella, pueden gestionar lo conveniente conforme á derecho.

—Anoche un aprendiz de ratero fué detenido momentos despues de haber roto un cristal de un escaparate de la calle de la Union y extraído algunos objetos.

—Anoche un carruaje que corria escapado por la calle del Hospital causó una contusion en el pié izquierdo de una niña de corta edad.

—Y vuelta á las gallinas. Esta mañana á las siete ha subido un ratero á un terrado de la plaza Real, esquina á la calle del Vidrio, con el objeto de hacerlas volar. Oido el raposo dieron algunas vecinas la voz de alarma. Acudieron los agentes de la autoridad y despues de muchas pesquisas se le encontró al gallinófilo en el terrado del restaurant de Francia. Fué conducido á buen recaudo.

—Anoche á las nueve fueron dos amigos disfrazados á dar broma á otros amigos suyos que viven en la calle de la Paja. No fué poco el miedo que tuvo y la alarma que ocasionó la criada cuando al abrir la puerta se encontró con gente tapada. Diéronse voces de ¡ladrones! ¡socorro!, reunióse gente y mas gente, vinieron los municipales y no pocas razones tuvieron que alegar los desdichados causantes de la alarma para no verse alojados en las habitaciones bajas de la Casa Grande.

—Con el título «El nudo gordiano» y sobre el tema del drama de Sellés, ha empezado á publicarse por la casa editorial Astort hermanos, una obra escrita por don Vicente Moreno de la Tejera.

—La empresa de *La Revista Universal Ilustrada* que se publica en esta capital ha dado á luz un opúsculo en forma de cuadro que contiene varias explicaciones y grabados referentes á la triquina, que tan alarmado tiene al público, reseñando además la enfermedad llamada triquinosis; y dando nociones sobre la manera de practicar el reconocimiento de las carnes por medio del microscópio. El mencionado cuadro es de reconocida utilidad, sobre todo para tenerlo á la vista los empleados de los mataderos. Su autor es el veterinario del Matadero de esta capital don Jerónimo Darder.

—Esta noche última ha sido robada una tintorería del Fondo de Vallidocella. Los ladrones entraron en la casa escalando una pared, junto á una noria adozada á la casa. Desaparecieron veinte y tantos paquetes de algodón azul. Los ladrones no fueron *Nabidos*.

—En la partida de la *Rabassa*, cerca de la estación de San Guim en la línea de Zaragoza, abriendo zanjas para la plantación de viña, se encontraron restos humanos petrificados. En una sola zanja se encontraron cinco muslos en dicho estado. Según voz pública de la comarca, había aquel lugar sido cementerio de los moros. No hay por qué decir que recomendamos el hallazgo á las sociedades científicas, arqueológicas y excursionistas para que practiquen las oportunas excavaciones, en la seguridad de que no han de ser infructuosos sus trabajos.

—Dice nuestro colega *La Correspondencia de Cataluña*:

«Se nos ha dicho que el desgraciado suicida que hace pocos días fué hallado debajo del Castillo de Monjuich, era un jóven y apreciable pintor muy conocido en esta capital.»

—Sin comentarios. Hé aquí un anuncio que publica hoy *El Correo Catalan*:

«A los que sufren Píldoras de Nuestra Señora de Lourdes.—Estas admirables píldoras recomendadas por la prensa católica, por sus maravillosos efectos, deben emplearse en todas las enfermedades que prevengan de la alteración de los humores y de la sangre.

Etc., etc., etc.»

—Hé aquí el programa del concierto á beneficio de las colonias italianas que se dará el próximo lunes en el Principal:

Sinfonía, *Gazza Ladra*, por la orquesta, de Rossini.—Romanza, *Nozze di Figaro*, cantada por la señora Ferni, de Mozart.—Duo, *Regina di Golconda*, por la orquesta y los señores Polonini y Marchissio, de Donizetti.—La serenata del marinero, cantada por el señor Guone, acompañamiento de orquesta, de Mercadante.—Duo, *Stabat Mater*, cantado por las señoras Ferni y Maccaferri, de Rossini.—Meditation, por la orquesta, de Vilar.—Fiore che langue cantada por el señor Mirabella, de Rotoli.—Una notte á Venèzia, duo cantado por la señora Ferni y el señor Guone, de Lucantoni.—Fantasía sobre motivos de la ópera *Faust*, para violín, por el señor Ciofi, de Alard.—Adelina, romanza cantada por la señora Maccaferri, de Guagni-Benvenuti.—Sinfonía de la ópera *Vespri Siciliani*, de Verdi.—Salmo Elegíaco, por el señor Mirabella acompañado de la orquesta, de Rotoli.—Serenata, melodía cantada por el señor Guone, de Schubert.—Aria de la ópera *Il Belisario*, cantada por el señor Simonetti, de Donizetti.—Plegaria á la Verge de Montserrat, cantada en catalán por la señora Ferni, de Alvarez.—Terceto papa-tachí, de la ópera Italiana in Algeri, por los señores Guone, Mirabella y Marchissio, acompañados de orquesta.

¡SOL SIN.—Consolidado quedaba á las 10 1/2 mañana á 14'55 papel.

FALLECIDOS desde las 12 del día 21 hasta las 12 del día 22 febrero.

Casados 7.—Casadas 5.—Viudos 3.—Viudas 1.—Solteros 3.—Solteras 4.

Niños 2.—Niñas 6.—Abortos 0.—Nacidos: Varones 10.—Hembras 14

CORREO DE PROVINCIAS.

De *Las Circunstancias* de Reus del 21:

Gracias á la actividad desplegada por el alférez de la Guardia civil don Lorenzo Juez Moreno, residente en Falset, han sido puestos á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de aquel partido los presuntos autores del asesinato cometido en la noche del 17 de enero último en el pueblo de Mora la Nueva.

—Escandalosísima es la persecucion de que son objeto los directores de los periódicos de oposicion que se publican en esta provincia.

El último martes nuestro querido amigo don Luis Bernis, director de nuestro estimado colega «El Noticiero Dertosense» recibió en la cárcel pública de Tortosa en uno de cuyos insalubres departamentos hace días que se halla preso por no haberle sido posible satisfacer las multas que le fueron impuestas por aquella alcaldía, la orden de que se persone en las mismas cárceles á extinguir diez días más de prision por no haber sido satisfecha una multa que le fué impuesta seis meses ha y de la cual habia á su debido tiempo protestado, sin que hasta hoy que se encuentra encarcelado por insolvente de otras multas impuestas con posterioridad á la de que se trata, se le hubiese manifestado nada absolutamente sobre ella.

¿Es este el modo como se debe tratar á personas dignísimas cuyo único delito es el de hacer públicos los desaciertos de los nuevos regeneradores de la patria?

Dice bien nuestro colega Dertosense, es menester recomendar esto á toda la prensa española para que levante la voz enérgica, sepa la España entera los infortunios de que son víctimas los directores de «La Opinion», «El Noticiero Dertosense» y «Las Circunstancias.»

—De *Las Circunstancias* de Reus de hoy:

Las aguas del Ebro se extendían ayer por algunas calles y plazas de Tortosa. Las huertas de ambas orillas están inundadas. En Mora de Ebro el gran caudal de agua no permite el paso de la barca por cuya razon son un gran número los carros que hay parados en esta y Mora la Nueva. De Zaragoza nos dicen que tambien las aguas se han extendido por algunas calles y que las huertas están cubiertas.

Segun las últimas noticias que hemos recibido, siguen en aumento las aguas, siendo ya notable la extension de terreno que ha sido invadido. En todas partes se han tomado precauciones á fin de evitar desgracias personales.

—De *El Diario de Reus* del 22:

En el pueblo de Morata de Jalón (Aragon) se ha cometido un doble crimen, cuyas consecuencias han sido fatales.

Resultado de ciertas cuestiones surgidas entre dos hermanos, uno de ellos soltero y el otro casado: padre de una hija, parece que anteanoche, por una cuestion en que andaba unida la dignidad y el honor: el segundo, vinieron aquellos á las manos, quedando este herido de dos puñaladas en un muslo. Noticiosa la autoridad del suceso, fué á prender al agresor, que se habia encerrado en su propia casa; pero el criminal, en vez de facilitar la sustrada, se arrojó por una ventana, sin que pudiera dársele alcance.

Al pasar el tren correo por la estacion de Morata de Jalón, en el kilómetro 275, se arrojaba un hombre sobre la vía, cuyo cuerpo ha sido completamente destrozado por la máquina. Reconocido el cadáver ha resultado ser el agresor de que nos ocupamos, el cual, desesperado ó arrepentido de su doble crimen, ha puesto fin á su existencia.

El tren correo ha detenido su marcha por tal motivo, hasta que se procedió al levantamiento del suicida.

—De *La Opinion* de Tarragona del 22:

Recomendamos de nuevo al señor don Enrique Monfort Arxer la lectura de los artículos 423, párrafo 3.º, 429, 431 y 436 de la ley orgánica del Poder judicial, pues estando dicho señor juez denunciado y acusado por nuestro estimado director don Antonio Carbó y Olivella, como presunto autor del delito penado en el artículo 214, párrafo 4.º del Código vigente, y habiendo sido recusado por esta causa por el procesado, no se explica que no se hubiera del conocimiento de los procesos con esperar á que se le recusara.

—Ayer se decía en esta ciudad que habia salido en direccion á Barcelona, para atender al restablecimiento de su salud, el señor juez de primera instancia de este partido, don Enrique Monfort y Arxer. Celebráramos que mejora.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Comision de Evaluacion de la riqueza territorial de Barcelona.

AMILLARAMIENTOS.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion de Contribuciones en orden de 16 de diciembre próximo pasado, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 21 del mismo mes, el día 16 del mencionado febrero se dará comienzo por los agentes de esta Comision á la distribucion á domicilio de las cédulas que deben llevar todos los vecinos cabezas de familia de este término municipal y demás personas que determina el Reglamento de los amillaramientos reformado de 10 del citado mes, publicado por suplemento al «Boletín oficial» de la provincia, del día 25. Al efecto y con el fin de que tengan pleno conocimiento de los deberes que impone dicho Reglamento á los que vienen obligados á cumplirlos, esta Comision, de conformidad con cuanto en el mismo se previene, ha venido en dictar las reglas siguientes:

1.ª Luego que los vecinos de esta capital reciban de los delegados de esta Comision las cédulas, procederán á llenar los ejemplares por duplicado en la forma que luego se expresará y los conservarán en su poder hasta tanto que les sean recogidas por los mismos delegados, cuya operacion tendrá lugar diez días despues de verificada la entrega.

2.ª Están obligados á prestar declaracion y por consiguiente á llenar los ejemplares duplicados de las cédulas que se les repartán á domicilio: todos los vecinos del distrito muni-

o principal que sean cabezas de familia, posean ó no fincas; todos los que sin serlo posean ó administren fincas rústicas ó urbanas; los conductores de fincas que se hallan pro-indiviso, entendiéndose que ha de prestar la declaración el administrador legal del condominio, si le hubiere; y en otro caso el conductor por mayor porción ó el de mayor edad si todos fuesen participes en igual proporción; los llevadores ó colonos de fincas cuando el dominio directo de estas se posea con separación del útil; las personas ó corporaciones que posean fincas ó con mancomunidad de aprovechamientos, entendiéndose que habrá de prestar la declaración la que administre las fincas ó en su defecto la que ejerza sobre ellas autoridad ó vigilancia; los que disfruten fincas que se hallen en litigio, debiendo prestar la declaración el poseedor ó tenedor por mandamiento judicial, si lo hubiere, los Alcaldes por las fincas cuyos dueños, poseedor ó depositario, sean por cualquier causa desconocidos al tiempo de prestar la declaración; los mismos Alcaldes por los terrenos de aprovechamiento comun, dehesas boyales y demás predios que pertenecen al Ayuntamiento incluso las vías públicas de carácter municipal y las veredas; los Jefes de las dependencias del Estado que por razón de su cargo administren fincas de la propiedad del mismo; los ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos que tengan á su cargo las vías terrestres y las pluviales de carácter general ó provincial, así como fincas anejas á ellas; los directores ó administradores de Sociedades de todas clases que posean ó exploten fincas, caminos, canales etc.; los administradores, directores ó representantes de Hospicios y otros establecimientos benéficos por las fincas que ocupen y posean; las Autoridades ó Corporaciones de cualquier clase ó fuero que utilicen fincas del Estado con autorización del gobierno; los directores y representantes de establecimientos ó institutos de enseñanza que el Estado, la provincia ó el Municipio sostengan y las Corporaciones ó particulares por las fincas destinadas al mismo servicio; los administradores ó representantes autorizados de Comunidades religiosas, por los edificios que ocupen y huertas destinadas á su esparcimiento, utilidad y recreo y los Prelados ó párrocos por igual los conceptos.

3.ª La inscripción de las fincas rústicas en las cédulas ó declaraciones respectivas se practicará en la forma siguiente: despues de llenar los claros ó huecos de la cabeza de la cédula se comprenderán sucesivamente todas las fincas rústicas, empezando por las de regadío y siguiendo con las de secano que el dueño, poseedor ó representante, tenga en el término municipal donde se hallen enclavadas. Cada finca será descrita taxativamente y por lo mismo se consignará en la casilla primera de la cédula, su clase, expresando si es una tierra, huerta, olivar, monte, dehesa, prado, viña, etc. En la casilla siguiente se pondrá el nombre de la finca, si le tiene, y sino se rayará horizontalmente la casilla. En la tercera se expresará el pago ó término en que radique cada finca. En la cuarta se consignará el cultivo ó aprovechamiento á que esté destinada. En la quinta se hará la determinación precisa de sus linderos por los cuatro vientos cardinales. En la sexta se fijará con toda exactitud, y en letra la cabida de cada finca, expresándola en hectáreas ó la medida usual de la respectiva localidad, y en la sétima casilla se consignará separadamente su valor capital ó en venta y el producto anual que rinde.

4.ª Las fincas urbanas se inscribirán en las cédulas destinadas al efecto con sujeción á las reglas siguientes: comprenderá la cédula todos los edificios que el declarante tenga, posea ó administre en la municipalidad respectiva, uno despues de otro, comenzando por los de poblado y calles mas principales y siguiendo por los de despoblado. Cada finca se determinará expresando en la casilla primera de la cédula si es una casa habitacion, fabrica, molino, almacén, etc. En la casilla segunda debe consignarse el nombre de la finca, si le tiene, y si no se rayará horizontalmente. En la tercera se fijará su situacion expresando, respecto de la que se halle en poblado, la calle y número de gobierno con que está señalada, y si estuviese situada en despoblado se consignará en vez de la calle y número, el nombre del pago ó término en que radique y el nombre ó seña particular de la finca rústica á que pertenezca. En la cuarta casilla se expresará en letra el número de pisos de que conste cada finca incluso los subterráneos y bohardillas y además el de cuartos ó habitaciones independientesmente arrendadas y habitadas por diferentes vecinos, cuyo último extremo, no por no estar precrito en la cédula debe dejar de consignarse con toda exactitud. En la quinta se expresará también en letra la extension superficial de la finca, ó sea el número de metros, varas, pies ó palmos cuadrados que contenga. En la sexta se consignará de la misma manera el valor en venta de la finca y su renta anual íntegra sin deducción de ningún género, y en la última casilla se anotarán los linderos, expresando en cuanto á las fincas que estén en poblado, el de la derecha, la espalda y el de la izquierda, puesto que el de su frente será la calle en que estén situadas, y respecto de las que se hallen en despoblado, los que correspondan á los cuatro vientos cardinales.

5.ª Las fincas rústicas y urbanas que se hallen gozando de las exenciones temporales concedidas por el artículo 4.º del Real decreto de 23 de mayo de 1845, se anotarán en las cédulas en la misma forma que las demás, pero se expresará por notas u observaciones la fecha en que comenzaron á disfrutar de la exencion y la causa que la motive, si son rústicas, y si se hallan en construcción ó reedificación ó el día en que terminó esta, cuando sean urbanas. Igual procedimiento se observará respecto á las fincas que se hallen disfrutando de los beneficios concedidos por la ley de 3 de junio de 1863 sobre fomento de poblacion rural y arbolado, anotándose estas en la cédula con toda la expresion que la misma exige en sus respectivas casillas y expresándose por medio de notas u observaciones la fecha en que se concedieron, y desde la en que se están disfrutando los citados beneficios, haciendo mérito de los artículos de la ley á que estos corresponden.

Además de cuanto queda expresado, debe hacerse constar en ambas clases de cédulas: cuando la finca se posea pro indiviso, los nombres de todos sus condueños; cuando pertenezca á mancomunidad de aprovechamientos, los de las personas ó corporaciones que los disfruten; cuando se halle en litigio, los de todos los litigantes, y cuando pertenezca á dueño ó poseedor desconocido, los motivos por que los alcaldes hacen la inscripción.

6.^a Si una finca radica en dos ó mas términos municipales, se entenderá que constituye un número igual al de los términos que abraza, y cada porción de ella se inscribirá como una finca en la cédula correspondiente al distrito jurisdiccional á que pertenezca, con la cabida comprendida dentro de la jurisdicción de cada pueblo, y cuando las fincas radiquen en término de Ayuntamientos no deslindados, se incluirán en la declaración correspondiente al pueblo, de mayor vecindario, si bien la cédula deberá devolverse á la Junta que la haya repartido, expresando por nota ú observacion los nombres de los pueblos cuyos términos estén comprendidos ó por deslindar.

7.^a Toda finca rústica que se halle destinada á dos ó mas clases de cultivo, se inscribirá como una sola, anotándola en la cédula destinada al cultivo ó aprovechamiento que predomine en ella, expresándose, sin embargo, á continuacion la parte destinada á cada uno y el número de árboles de cada clase que se hallen diseminados en toda la finca.

8.^a Cuando un edificio esté destinado á dos ó mas usos, se anotará todo él en la casilla correspondiente al destino que ocupe mayor extension superficial, y si corresponde á dos ó mas calles se anotarán todas ellas, poniendo en primer lugar la en que tenga la entrada principal.

9.^a Si alguna persona fuere á la vez propietario y administrador de fincas, debe llenar separadamente las cédulas referentes á las que posea y administre, debiendo practicar igual procedimiento si administrare fincas de distintos sujetos. En uno y otro caso solicitará de esta Comision ó del agente distribuidor las cédulas que necesite, teniendo presente que siempre debe ser duplicado el número de cada clase que tiene que suscribir.

10. Todo propietario que posea fincas en dos ó mas distritos municipales, solo debe comprender en cada cédula las que correspondan á una sola jurisdicción, debiendo llenar tantas por duplicado, cuantas sean las en que posea bienes, á cuyo efecto le serán facilitadas por esta Comision el número de cédulas que solicite.

11. Si alguna de las personas obligadas á llenar las cédulas no supiere escribir con claridad ó estuviere imposibilitada de hacerlo, lo hará presente al encargado de recogerlas, quien lo verificará con los datos que faciliten los interesados, que serán siempre responsables del contenido de las cédulas.

12. Los sujetos á quienes se hayan repartido cédulas que no posean ni administren fincas de la clase á que la cédula ó cédulas correspondan, estamparán en éstas la siguiente declaración: «No poseo ni administro finca alguna de la clase á que pertenece la presente cédula», anotando á continuacion la fecha y su firma ó la de algun vecino á ruego suyo, si no supiesen firmar.

13. Toda persona obligada á llenar cédulas que no las reciba en su domicilio por el cambio de éste ó por otras causas independientes de los repartidores, contrae el deber de reclamar dichas cédulas á esta Comision y las que hayan mudado de domicilio de haberles sido entregadas y antes de que los agentes pasen á recogerlas, quedan asimismo obligadas á presentar las ya extendidas, en la propia oficina.

14. Asimismo están obligados á prestar declaracion, todos los que posean, administren ó se hallen encargados de ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda, á cuyo efecto se distribuirán las cédulas á domicilio por los respectivos encargados, á aquellos que resulten empadronados y amillarados para el pago de la contribucion territorial.

15. La inscripción de los ganados en las respectivas declaraciones se practicará del modo siguiente: en la primera casilla de la cédula deberá determinarse la especie á que pertenece el ganado, consignando por lo tanto si es caballar, mular, etc.; en la casilla siguiente se expresará el número de cabezas de cada especie, cualesquiera que sean sus edades, sumándose al final el número total de cabezas; en la tercera se clasificará por edades; en la cuarta por su movilidad, y en la quinta por su destino; en la inteligencia de que el total que resulte, sumando las divisiones de estas tres casillas, ha de ser igual á la suma consignada en la segunda.

16. Los dueños, administradores y encargados de ganados que no estén inscritos en los amillaramientos y repartimientos, sea cualquiera la causa que lo motive, quedan obligados á presentar las declaraciones á esta Comision de evaluacion, la que les facilitará las cédulas necesarias á los que previamente y para este objeto se le reclamén, pero siempre dentro de los plazos fijados para la distribucion, extension y recogida que comprende desde el dia 16 del próximo febrero hasta igual fecha del siguiente marzo, y

17. Además de las anteriores prescripciones, todos los dueños de ganados, así estante, como trasterminante, y trashumante, deben sujetarse á cuanto sobre el particular determinan los artículos desde el 65 al 77 del Reglamento los amillaramientos reformado de 10 de diciembre del año anterior.

Las anteriores reglas impondrán á los vecinos de esta capital, el modo y forma como deben reñactar las cédulas que vienen obligados á suscribir por el citado Reglamento, pero si así no fuera, y por algunos se abrigara cualquiera clase de dificultad para llenar cumplidamente su cometido, pueden pasarse por la secretaria de esta Comision, donde les serán dadas cuantas explicaciones soliciten, poniendo además de manifiesto dicho Reglamento, al que lo desee, con el fin de que pueda enterarse de todas sus disposiciones.

Esta Comisión apela á la proverbial sencillez de todos los habitantes de esta capital, para que durante el plazo señalado para la distribución, extensión y recogida de cédulas, dejen expedita la presentación de sus agentes en los respectivos domicilios, á fin de que puedan cumplir sus deberes con facilidad y sin obstáculo de ningún género, prometiéndose al propio tiempo de la no desmedida ilustración de aquellos, que se apresuraran á redactar los expresados documentos con la más escrupulosa exactitud, secundando así los deseos del gobierno de S. M. encaminados á la formación de un anillamiento verídico, en el que desaparezcan las oscilaciones que favoreciendo á unos pocos, redundan en perjuicio de la masa general contribuyente; en la seguridad de que, procediendo en esta forma, se evitarán los perjuicios contingentes y el disgusto á esta Comisión del óber de relacionar á los invidiosos e invidiosas para que les sean impuestas las penas que señala el tantas veces citado Reglamento.

Barcelona 25 de enero de 1879. — El presidente de la Comisión, José Montoya.

(Del «Boletín oficial».)

A ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BARCELONA.

Lista de las cartas, impresos y muestras detenidas en esta Administración principal por falta de franqueo en el día de ayer.

Número 363. D. Ignacio Abadal, Manresa. — 365. Francisca Marques, Valencia. — 366. Josefa Marlín, Valencia. — 367. Antonio Vera, Cartagena. — 368. Francisco Bergadá, Vitoria. — 369. Douvillé (impreso), Paris. — 371. Coroune (id.), Paris. — 371. Eduardo Kaiser, (idem), Suiza. — Barcelona 29 de febrero de 1879. — El administrador accidental, Luis M. de Zavalaga.

CRONICA RELIGIOSA.

La Congregación de Nuestra Señora de los Dolores, venerable Orden Tercera de Siervas de María, establecida en la iglesia del Buen Suceso, con el fin de proporcionar al Señor de los ultrajes que recibía en los días de Carnaval, obsequiará según costumbre á su adorada Madre con los ejercicios propios de su Instituto que tendrán lugar mañana Domingo, lunes y martes próximo á las seis y media de la tarde, con exposición del Santísimo Sacramento y sermón que predicará en dichos tres días el R. D. don José María Mon. Los sermones versarán sobre el siguiente tema:

Domingo: Jesucristo Dios. — Lunes: Jesucristo Rey. — Martes: Jesucristo sacerdote.

Esos ejercicios continuarán todos los viernes de Cuaresma a cargo del mismo predicador, tratando los asuntos los siguientes:

Primer viernes: Jesucristo Doctor. — Segundo viernes: Jesucristo Juez. — Tercer viernes: Jesucristo víctima. — Cuarto viernes: Jesucristo expiator.

— Parroquia del Pinar. — Continúa el octavario dedicado á Jesús Sacramentado, predicando el R. D. don Andrés Martorell. Mañana en que se celebrará la fiesta principal, á las siete y media de la tarde Comunion general á las diez, ofreciéndola á los coros, y sermón que pronunciará el R. D. doctor don Luis Taja, estando expuesto S. D. M. Por la tarde continuará el octavario, ofreciendo tanto en esta día como en el de mañana, el referido señor Martorell, concluyéndose con la procesion y reserva del Santísimo Sacramento.

— La Ilustre Congregación de Jesús, María, José y Sagrado Corazón de Jesús, establecida en la iglesia del Hospital, celebrará mañana y tres días siguientes la función de cuarto domingo de mes y de sagrarios á Jesús Sacramentado, por las diez y seis que se celebran en estas días de Carnaval, en los cultos siguientes: Mañana á las siete y media se celebrará la misa de Comunion con plática preparatoria y por la tarde á las cinco, por el Señor de manifestado, se celebrarán los ejercicios espirituales propios para estos días, predicando en ellos todos los días de los novisimos el R. D. doctor don Eulalio Casañas. Phr. Después del sermón se cantará el órgano un sistema sagrado, rezo de las procesiones, procesion y reserva de S. D. M. En la primera misa empezará la función á las cinco y cuarto de la tarde, siendo todo igual al primer día menos la procesion; y en el último después de la reserva se hará la imposición de ceniza rezando el Miserere los sacerdotes de la Congregación.

— Parroquia de San Agustín. — Continúa el pladoso octavario que la Cofradía de la Minoría dedica á Jesús Sacramentado, empezándose á las seis de la tarde. Mañana, aunque no sea el último día del octavario, se celebrará la fiesta principal con los cultos siguientes: A las ocho misa de Comunion con plática preparatoria, á las diez se cantará la mayor por la capilla de música de la iglesia Catedral con sermón por el R. D. doctor don Francisco Burros, quedando de manifestado S. D. M. hasta el concluir la función de la noche. Por la tarde á las cuatro la función dominical y á las seis se empezará el octavario con el sermón por el mencionado predicador. Concluida la función se verificará la procesion por el interior del templo, bendición y reserva de S. D. M. El lunes continuará la función.

CRONICA COMMERCIAL.

LA SECA 16 DE FEBRERO. — Continúa la extracción de vinos por la vía férrea del Norte, viéndose algunos arrieros de los que frecuentaban esta bolega; así se ve la animación que en los mercados, a pesar de no cesar estas lluvias tan enaces mezcladas con vientos á la verdad no la agravan.

Los precios que se mantienen en todos los artículos de consumo son:

Trigo a 47 1/2 rs. fanega - Cebada de 24 a 25 id. id. - Algarrobas a 24 id. id. - Garbanzos de 120 a 140 id. id. - Guisantes a 35 id. id. - Harina de 1.ª a 19 rs. arroba. - Item de 2.ª a 18. - Vin. blanco de 11 a 14 rs. cántaro. - Item añejo de 15 a 19 id. id. - Aguardiente comun a 24 id. id. - Item anisado a 36 id. id. - Item de vino a 42 id. id. - Vinagre a 14 id. id. - Aceite a 54 rs. arroba.

PEÑAFIEL 15 DE FEBRERO. - Los precios de los granos en el mercado de esta semana han sido los siguientes:

Trigo superior a 49 rs. fanega. - Morcajo de 38 a 41 id. id. - Centeno a 2 1/2 id. id. - Cebada de 25 a 26 id. id. - Avena a 16 id. id. - Yeros a 32 id. id. - La venta de vinos paralizada.

BIBIESCA 17 DE FEBRERO. - Los precios de los granos en el mercado de hoy han sido los siguientes:

Trigo blanco de 48 a 49 rs. fanega. - Item rojo de 47 a 47 1/2 id. id. - Item álaga de 49 a 50 id. id. - Centeno de 31 a 32 id. id. - Cebada de 25 a 25 1/2 id. id. - Avena de 15 a 16 id. id. - El tiempo excesivamente húmedo.

CANTALAPIEDRA 17 DE FEBRERO. - Pongo en su conocimiento, según nota al final, los precios de los granos en este mercado.

Trigo de 47 a 47 1/4 rs. las 94 libras. - Centeno de 30 a 31 las 92 id. id. - Cebada de 25 a 26 reales fanega. - Algarrobas de 22 a 23 id. id.

Tendencia del mercado, animación por parte de los especuladores; los labradores muy retraídos por el mal temporal.

Trigo en partidas, no se conoce ninguna operación.
Lanas negras del país de 68 a 70 rs. fanega.

VILLAFRANCA DEL VIERZO 13 DE FEBRERO. - Los mercados que se han efectuado en esta primera quincena del corriente mes, han estado poco animados, por encontrarse los caminos infranqueables a causa de las continuas lluvias que tenemos, y de las cuales se presagia se pierda la cosecha en general.

Todas las labores del campo están por hacer, de modo que tenemos miles de braceros que pululan por las calles en demanda de jornal, ó mas bien pidiendo limosna: muy mal año nos espera.

Son a continuación los precios que han regido en el mercado de hoy.

Trigo bueno, sin peso, de 58 a 60 rs. fanega. - Barbita buena de 48 a 52 id. id. - Centeno de 41 a 42 id. id. - Cebada de 28 a 30 id. id. - Garbanzos de 141 a 160 id. id. - Alubias de 76 a 80 id. id. - Castaña seca de 52 a 56 id. id. - Manteca de vaca en tripa de 3 a 3 1/2 rs. libra. - Carne de vaca, buey y ternera a 14 cuartos libra.

BEJAR 16 DE FEBRERO. - Poco concurridos son los mercados de esta, pues el temporal de lluvias y nieves que hace tiempo viene reinando, impide el que las gentes concurrán. La fabricación de panos muy paralizada, y con el temporal la clase trabajadora no puede ganar un jornal en el campo, y por añadidura ha subido el precio del pan. El del grano es el siguiente:

Trigo de Castilla a 54 rs. las 94 libras. - Cebada de 29 a 30 rs. fanega. - Centeno de 31 a 33 idem idem.

SALAMANCA 16 DE FEBRERO. - Los precios de los granos son los anotados a continuación:

Trigo canchali a 16 rs. fanega - Cebada a 28 id. id. - Centeno a 31 id. id. - Garbanzos a 120 idem idem - Algarrobas a 25 id. id. - Harina de 1.ª a 17 rs. arroba. - Bueyes de labor, uno 1,100 id. - Novillos de 3 años id. 1,150 id. - Anejos y añejas id. 650 id. - Vacas cotral s. nos 300 idem. - Cerdos al destete, uno 40 id. - Id. de seis meses id. 70 id. - Id. de un año id. 140 id. - M. cebados en vivo, 48 rs. arroba. - Carne de vaca, 58 id. id. - Aceite, 77 id. cántaro. - Piel de cabrito, una 7 id. - Lanas, 130 id. arroba. - Vino, 26 id. cántaro.

ZANORA 17 DE FEBRERO. - Sigue el tiempo de lluvias sin cesar un día de llover, por cuya razón los mercados de granos y caballar son poco concurridos, vendiéndose el trigo el poco que se presenta en este mercado de 47 a 49 rs. fanega para los panaderos y para la especulación de 46 1/2 a 47 las 94 libras. - Cebada de 25 a 26 rs. fanega. - Centeno de 32 a 33 id. id. - Algarrobas de 24 a 25 id. id.

El vino sigue vendiéndose de 10 a 12 rs. cántaro, reducida su venta al consumo local.

VIAJE DE CADIZ DEL 16 DE FEBRERO

Buques entrados. - Vapor Colón, c. don J. Anzorandia, de Milaga con carga general. - Y un vapor español procedente del Norte al parecer el Carpio. De este buque no hay datos de Sanidad.

Buques salidos. - Vapor James Haynes, c. Perez Tevar, con carga general para Algeciras y Gibraltar. - Vapor María Gracia, c. don F. Parrado, con efectos para Tanger. - Barca Nueva Apolo, c. don J. Garcia, con carga general y 16 pasajeros para la Habana.

Observaciones marítimas. - Amaneció con celajería, viento NO. mas bonancible, despues fué despejando y al medio día bajó una chubasquito con ventolina del NO., despejó y se ha

conservado el resto del día bonancible y despejado.—La balandra-vapor española Cádiz, que salió para Sevilla, ha vuelto de arribada á las 8 y 50 de la mañana.—Anocheció despejado, el viento dicho bonancible y el aspecto de buen tiempo.—Viene al puerto un vapor inglés procedente del Norte y á la vista por el O. la barca española Nueva Apolo, que salió esta mañana del puerto, y nada más á la vista.

Nota.—El 23 del corriente saldrá de Cádiz para Puerto Rico y la Habana el vapor-correo español transatlántico Gijón, conduciendo la correspondencia y pasajeros.

Observaciones meteorológicas.—Al orto: NO. bonancible, acalajado.—Al medio día: NO. id, despejado.—Al ocaso: NO. id., id.

EMBARCACIONES ENTRADAS DESDE EL ANOCHECER DE AYER AL MEDIO DÍA DE HOY.

De Charleston en 28 días, corbeta Antonia Batet, de 707 ts., don J. Ferran, con 2,300 balas algodón á los señores Canela y compañía.

De Tarragona en 5 horas, vapor Rápido, de 272 ts., c. don José Calzada, con vino de tránsito para Cetta.

Inglésas.—De Cardiff en 8 días, vapor Culmora, de 338 ts., c. Cobla, con 464 toneladas carbon á la órden.

De Cardiff en 9 día, vapor Lady Clive, de 497 ts., c. Rule, con 846 toneladas carbon á la órden.

CORREO NACIONAL.

Madrid 20 de febrero.—(De la «Correspondencia de España».)

La circular del ministerio de Gracia y Justicia relativa al servicio químico-forense, que hoy publica la «Gaceta,» dispone en su parte preceptiva:

1.º Que se haga presente á los Juzgados y tribunales la conveniencia de que en las causas criminales se practiquen análisis químicos únicamente en los casos en que se consideren absolutamente indispensables para la necesaria investigación judicial y la recta administración de justicia.

2.º Que en conformidad con lo dispuesto por el art. 4.º del decreto de 21 de junio de 1873, los presidentes de las audiencias examinen cuidadosamente las notas de las sustancias ó objetos analizados y de los honorarios que en ellas se estampen; y si encontraren excesivo el número de horas que se supongan empleadas en el análisis, previo dictámen de tres comprofesores de los que los hayan practicado, dicten la resolución que proceda respecto de la cuantía de los honorarios reclamados, y remitan el expediente con su informe al ministerio, á los efectos prevenidos en el art. 5.º del expresado decreto.

—Se ha suspendido la marcha de los trenes de mercancías por el puente de Zaragoza, á consecuencia de la inundación.

—Parece que el ministerio fiscal del juzgado que instruye la causa contra doña Baldomera Laria y contra su secretario particular, ha pedido se imponga á la primera nueve años de prisión correccional, las costas y devolución de las sumas que pertenecen á los imponentes, y al segundo tres años de presidio.

—En la real órden por la que se licencia á los soldados pertenecientes á la quinta de 1874, se dispone que los directores generales de las armas comuniquen las órdenes al efecto para que se expidan las licencias absolutas á los individuos de dicho llamamiento que tengan cumplido su compromiso; y á los que no se hallen en este caso por haber optado por la cruz del Mérito militar, haber ingresado con retraso ó otra causa cualquiera, se les vaya dando á medida que tengan derecho á ellas.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(Servicio especial de **EL DILUVIO.**)

MADRID 22 DE FEBRERO, á las 6:5 mañana.—Ha reaparecido *El Clamor de la Patria*, consignando como axioma político que ningun partido sério debe ir al retraimiento.

La *Gaceta* publica un decreto jubilando á los inspectores generales de caminos señores Rivera y German, Recarte, Mendizábal y Gerado, dando los ascensos de escala.

Han sido indultados de la pena de muerte los reos Piñol y Puente, y hoy será ejecutado otro reo.

Bolsin.—Consolidado, 14:52 1/2.

PARIS 21 DE FEBRERO, á las 3:30 noche.—La Cámara ha aprobado por 340 votos contra 99 el proyecto de amnistía tal cual lo había redactado el Gobierno de acuerdo con la Comisten.

Esta formidable mayoría alcanzada por el Gobierno tiene aterrados á los conservadores que no se cansaban estos días de profetizar la disolución de la mayoría.

Hay mucha carencia de noticias.

Barcelona.—Redacción y Administración de **EL DILUVIO**, plaza Real, 7, bajo.
Imp. de los sucesores de N. Ramírez y C.º